



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j011ctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA – cobro de aportes parafiscales -
252863105001-2022-00133-00**

**DEMANDANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

laura.daza@litigando.com

DEMANDADO: DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

Comoquiera que del título ejecutivo adjunto a la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y reunidas las exigencias de los artículos 100 del C.P.L., el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA en favor de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, contra **DISEÑOS CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **\$726.820,00** por concepto de capital de la obligación a cargo del empleador por los aportes a pensión obligatoria contenida en el título ejecutivo de conformidad con el artículo 24 de la ley 100 de 1993.

Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.

NOTIFIQUESE personalmente la presente providencia a la demandada, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. o en la forma prevista en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, indicándole a la ejecutada que deberá realizar el pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mandamiento para pagar la obligación. Igualmente, adviértasele que cuenta con el termino de diez (10) días contabilizados a partir de la notificación personal de la presente providencia para proponer excepciones.

RECONÓZCASE y téngase al doctor (a) **LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ** como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el mandato (fl. 76, pdf 02).

NOTIFIQUESE (2),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpub

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58041d4e8e7094f85603f2788a84acead85dcda4eba0a9450fced24ae860bb4**

Documento generado en 12/09/2022 01:04:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>